



RESOLUCIÓN No. 0296

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 1 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPPSC-2022, del 25 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, al cual se adjunta el informe 001-CPPSC-2022, de la sesión ordinaria del 21 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;



Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio";



Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, para el año 2022, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y/O PROYECTO	ORDEN DE PRIORIDAD	ESTADO DEL TRÁMITE
Proyecto de Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que sustituye a la Ordenanza Codificada 33-2016.	PROYECTO El objeto de la presente Ordenanza es regular la organización, funcionamiento e implementación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, para garantizar el derecho de la ciudadanía a participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.	Proyecto de Ordenanza	1	Presentado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal mediante memorando 1818-GADMT STPC 2021, del 18-11-2021. Remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0276, de la Sesión Ordinaria del 30-11-2021. Con oficio No. 0555 GADMT-CPPSC-2021, del 17-12-2021, se solicitó a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, el digital en Word del proyecto de ordenanza, así como también el Certificado de No contraponerse al PDYOT. (no hay respuesta) SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO.
Ordenanza que Determina el Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Tena, aprobado en primera instancia el 31-05-2018, con Resolución N° 986; y, en una segunda instancia el 17-07-2018, según Resolución N° 1013. (Vigente)	Regular las políticas y mecanismos del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Tena, de acuerdo a los lineamientos determinados en el Plan Nacional para la Reducción de Riesgos y Desastres en Ecuador, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sus planes complementarios y demás normas conexas en materia de riesgos, considerando para ello, medidas de análisis, prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Establece las limitaciones de uso, ocupación y protección	Proyecto de reforma	2	APROBADA EN PRIMERA INSTANCIA CON RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL 0168, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. Con oficio No. 0439 GADMT-CPPSC-2020 del 24-12-2020, se comunica a los involucrados que con Acta No. 006-CPPSC-2020, del 23-12-2020, se crea la Comisión Técnica, Coordinada por el Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos. SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO



	del suelo, que deben ser acatadas en la Planificación del territorio Cantonal.			
Proyecto De Ordenanza Que Establece La Tasa Por Los Servicios Que Presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Tena	El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas de inspección, permisos anuales de funcionamientos, permisos de funcionamiento ocasionales y otros servicios de Prevención de Incendios que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Tena.	Proyecto de Ordenanza	3	Presentado por el Cuerpo de Bomberos del cantón Tena, mediante Oficio No. 110-JPCBN, del 29-09-2020. Remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0145, del 06-10-2020. Con oficio No. 0557 GADMT-CPPSC-2021, del 17-12-2021, se INSISTE por tercera ocasión al Cuerpo de Bomberos de Tena, dé respuesta al Oficio No. 0366 GADMT-CPPSC-2020, del 19-11-2020, varios informes. (no hay respuesta) SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO

Tena, 8 de febrero de 2022.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos
Cuerpo de Bomberos de Tena
Archivo



2022/02/08
16h33 / ey